



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221187796-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 005-0031718** de fecha **13 de diciembre de 2017**, el Parte Diario **N° 203050** de fecha **19 de diciembre de 2017**, contenidos en el Expediente Administrativo **N° 005-0031718-2017**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **13 de diciembre de 2017**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 005-0031718**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTÍN DE PASAMAYO SUR al vehículo con placa de rodaje **N° B71888**, en la que se detectó que el conductor del vehículo no respetó la señalización de la estación de pesaje, dándose a la fuga, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.25 “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.”** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo **N° 058-2003-MTC** (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **MILLA BERILLO JACOBI DIAFANTO**, identificado con DNI **N° 43530821**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 405.00 (cuatrocientos cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley **N° 29380**²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo **N° 006-2015-MTC**; el Texto Único Ordenado de la Ley **N° 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo **004-2019-JUS**; el Decreto Supremo **N° 004-2020-MTC**, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo **N° 036-2019-SUTRAN/01.1**³ y la Resolución de Superintendencia **N° 071-2019-SUTRAN/01.2**⁴;

Que, a la fecha y habiendo realizado la administración la consulta respectiva en los sistemas de información documental, se advierte que el administrado ha presentado el Parte Diario **N° 203050** de fecha **19 de diciembre de 2017**, el mismo que al ser evaluado se determinó que los argumentos expuestos no logran desvirtuar el contenido del formulario, considerando el valor probatorio de éste;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MILLA BERILLO JACOBI DIAFANTO**, por la comisión de la infracción **P.25** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 405.00 (cuatrocientos cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo **006-2015-MTC**, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia **N° 015-2019-SUTRAN/01.2**⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia **N° 071-2019-SUTRAN/01.2**;

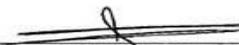
RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MILLA BERILLO JACOBI DIAFANTO** identificado con DNI **N° 43530821**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 005-0031718** de fecha **13 de diciembre de 2017**, por la presunta comisión de la infracción **P.25, “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.”** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MILLA BERILLO JACOBI DIAFANTO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo **N° 006-2018-SUTRAN/01.1** y **N° 015-2018-SUTRAN/01.1**; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



005- 0031718

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR

Registro de Pesaje N° 623612-	Placa: 87E888	Fecha: 13-12-12	Hora: 21:00 Hrs.
Tipo Vehículo: C3	Origen: CACHUAS.	Destino: LIMA.	
Mercancía: CHOCLO			

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos: MILLA BERILLO JACOBI DIAFANTO	Lic de Conducir: E43530821
Dirección: JR. LUZURIAGA S/N CARAZ HWAYLAS ANCASH	DNI: 43530821

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social: TRANSPORTES JACOBI MILLA E.I.R.L.	RUC: 20601581222.
Dirección: AV. LUZURIAGA N°335 CARAZ-HWAYLAS-ANCASH	

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre: SURICHAQUI PORRAS ELMEN.	RUC: 10211364650
Dirección: AV. METROPOLITANA N° 2450 INT. 100 COMA - LIMA - LIMA.	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.25	NO RESPETA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE REPENIDAS AL INGRESO Y SALIDA DE LA ESTACION	Conductor X	NO APLICA	GRAVE.
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBT:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	19400						25750
Peso registrado en balanza:	5540	10020	10600					26060
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1620						310.

MONTO A PAGAR S/. **405.00.** Nuevos Soles

43530821 FIRMADO POR **FORMULARIO HABILITADO**
D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA **(X) Conductor** () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JANA MONTA SONGIO ACEXIO
INSPECTOR SUJANAN
CODIGO: **D4198**

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **VEHICULO NO RESPETA LAS SEÑALIZACIONES DE ENTRADA REPENIDA AL PESAJE, DANDOSE A LA FUGA, SE PIDIO APOYO A LA POLICIA DE CARRETERAS PARA RETENEARLO // PRESENTA TICKET DE PESO CON 24790 KG. // EL VEHICULO SE PESO EN LA ESTACION DE PESAJE CON N° DE PESAJE 623627 CON PESO 25090. // G.R.T N° 001-000275. G.R.R. N° 001-000020.**